

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
TARJETA DE AUTORIZACIÓN DE OBRA CONFORME A CONTRATO

| | | | |
|---|--|---|--|
| CENTRO S.C.T. 17 NAYARIT | | CONTRATO No: 3-R-CI-A-558-Y-0-3 | |
| DIRECCION GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT | | PROGRAMA: K0033 PROGRAMA DE VERIFICACION DE CALIDAD DE OBRAS A CARGO DE LA SCT | |
| <p>OBRA: "VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT NAYARIT, DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2013 EN EL ESTADO DE NAYARIT"</p> <p>UBICACION: CARRETERA: E.C INTER. 15 A LA POBLACIÓN DE ACAPONETA. DE KM 0+000 A KM 1+800, CARRETERA: ENTRONQUE CARRETERA (ZACUALPAN - IXTAPA DE LA CONCEPCIÓN)-COASTECOMATILLO DEL KM 0+000 A KM 3+480, CARRETERA: BUCKINGHAM-LAS CUEVAS DEL KM 0+000 A KM 3+000, EL JICOTE-SALAZARES- LAS PILAS DEL KM 4+800 A KM 9+000, EL JICOTE-SALAZARES- LAS PILAS DEL KM 9+000 A KM 10+000, CARRETERA: EL AGUAJE - E.C. FED 15, DEL KM 0+000 A KM 4+000, CARRETERA: LAS VARAS - PASO DE LAS PALMAS DEL KM 0+000 A KM 1+600, CARRETERA: COFRADÍA DE ACUITAPILCO - REAL DE ACUITAPILCO, DE KM 0+000 A KM 2+400</p> <p>DESCRIPCION DE LA OBRA: "VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT NAYARIT, DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2013 EN EL ESTADO DE NAYARIT".</p> | | <p>AUTORIZACION SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</p> <p>OFICIO NO. 5.SC.OMI.13.-034 FECHA: 27 DE JUNIO DE 2013.</p> <p>FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES.</p> <p>CONCURSO No: IO-009000957-N67-2013</p> <p>FECHA DE FALLO: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013</p> <p>MONTO: \$ 695,217.30 CON IVA.</p> <p>CONTRATO: 3-R-CI-A-558-Y-0-3</p> <p>ASIGNACION: \$ 695,217.30 CON IVA..</p> <p>FECHA DE PLAZO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>Y PARA ESTA ASIGNACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013</p> | |
| CONTRATISTA: PICONCA, S.A. DE C.V. | | | |
| PROPONE EL JEFE DE LA UNIDAD LABORATORIOS | Vo. Bo. EL JEFE DE LA UNIDAD GENERAL DE | AUTORIZA EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO | |

FORMA -002-OP-C05

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

DESGLOSE:

CONTRATO No. 3-R-CI-A-558-Y-0-3
\$ 599,325.26

I.V.A. 16%
\$ 95,892.04

TOTAL
\$ 695,217.30

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

**MODELO UNICO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS
DE OBRAS PUBLICAS O DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

00000816

SCT

| |
|--|
| TIPO DE CONTRATO SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO |
| DIRECCIÓN GENERAL O AREA CONTRATANTE CENTRO SCT NAYARIT |

| CONTRATISTA | | CONTRATO | |
|---|--|--|--|
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL PICONCA, S.A. DE C.V. | | No. DE CONTRATO 3-R-CI-A-558-Y-0-3 | FECHA DE CONTRATACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 |
| No REGISTRO PADRON DE CONT. | REG. FED. DE CONTRIBUYENTES PIC 990720 NB1 | No. DE LICITACIÓN IO-009000957-N67-2013 | FECHA DE ADJUDICACIÓN 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 |
| DOMICILIO BOULEVARD TEPIC-XALISCO NO. 72 COLONIA NUEVO PROGRESO, XALISCO, NAYARIT | | MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA () INVITACION 3 PERSONAS (X) ADJ. DIR. () | |

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA
"VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT NAYARIT, DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2013 EN EL ESTADO DE NAYARIT"

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|-----|----|----|----|----|-----|-------|-------|----|----|-----|-----|-------------|----|
| CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS RECURSOS FISCALES | CLAVE PRESUPUESTAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS EN CASOS DE CREDITO EXTERNO | AÑO | RAMO | UR | GF | FN | SF | PG | AI | IAP | CG | TG | FF | UT | UD | PPI | EF |
| | 2013 | 09 | 638 | 3 | 5 | 01 | 00 | 003 | K0033 | 62905 | 3 | 1 | 033 | 212 | 12092120003 | 18 |
| No. OFICIO DE AUTORIZACION 5.SC.OMI.13-034 | HOJA | FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 27 DE JUNIO DE 2013 | | | | | | | | | | | | | | |
| OFICIO DE AUTORIZACION | HOJA | FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |

| IMPORTE DEL CONTRATO | ANTICIPOS | GARANTIAS | |
|---|-----------|----------------------------|----------------------------|
| | | CUMPLIMIENTO | ANTICIPOS |
| IMPORTE TOTAL 599,325.26 | | RAZON SOCIAL AFIANZADORA | RAZON SOCIAL AFIANZADORA |
| CON IVA 695,217.30 | | | |
| IMPORTE ASIGNACIÓN 599,325.26 | | No. E IMPORTE DE LA FIANZA | No. E IMPORTE DE LA FIANZA |
| CON IVA 695,217.30 | | | |
| IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES IVA | | 119,865.05 | |
| LÍNEA DE CREDITO | | | |

| VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN | | |
|--|--|--------------------------------------|
| FECHA DE INICIO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 | FECHA DE TERMINACIÓN 17 DE DICIEMBRE DE 2013 | PLAZO DE EJECUCIÓN 90 DIAS |
| 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 | 17 DE DICIEMBRE DE 2013 | 90 DIAS |
| | | CONTRATO |
| | | ASIGNACIÓN |
| CALENDARIO DE PAGOS (Incluye IVA) | | |

CENTRO SCT

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT

CONTRATO No. 3-R-CI-A-558-Y-0-3

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. LIC. [REDACTED] A, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT Y POR LA OTRA, PICONCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. LIC. [REDACTED], con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el C. LIC. [REDACTED] en fecha 11 de FEBRERO de 2013.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000957-N67-2013, instaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. **5.SC.OMI.13.-034** de fecha **27 de Junio de 2013**

1.5.- Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **AV. TECNOLÓGICO No. 4300 COLONIA PUENTE DE SAN CAYETANO C.P. 63194 TEPIC, NAYARIT.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública quinientos ochenta y dos (582), de fecha 23 de julio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público No. 23, en la Ciudad de Tepic Nayarit, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tepic, Nayarit, libro treinta y siete (37), sección 3°, partida N° 6, de fecha 23 de julio de 1999.

II.3.- Su representante, el C. Ing. [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número SETECIENTOS OCHO (708), de fecha 29 DE ENERO de 2001, otorgada ante la fe del LIC. [REDACTED] Notario Público No. 20 en la Ciudad de TEPIC, NAYARIT y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de TEPIC, NAYARIT.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PIC 990720 NB1.**

II.5.- Su representante, Ing. I [REDACTED] se identifica con: la credencial para votar fotografía NUMERO 0663000212570 clave de elector [REDACTED], folio 0000033416053, expedida por el Instituto Federal Electoral, y que tiene establecido su domicilio en calle Rio Tajo No. 20 Fraccionamiento Linda Vista, C.P. 63110 en la Ciudad de Tepic capital del estado de Nayarit.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en Boulevard Tepic – Xalisco No. 72 Col. Nuevo Progreso, Xalisco Nayarit, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” que:

III.1 La convocatoria de licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria de licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“La Dependencia” encomienda a “El Contratista” la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en **“VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE OBRAS A CARGO DEL CENTRO SCT NAYARIT, DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2013 EN EL ESTADO DE NAYARIT”** y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de condiciones de “El Contratista” apegándose de igual modo a los programas autorizados, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Los programas autorizados, presupuestos y términos de referencia a que se alude en esta cláusula debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$599,325.26 (**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.**), más el impuesto al valor agregado de \$ 95,892.04 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), quedando un monto total con I.V.A. de \$695,217.30 (**SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.**)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **90 (noventa días naturales)**. El inicio de los trabajos se efectuará el día 17 del mes de septiembre de 2013 y se concluirán a más tardar el día 15 del mes de diciembre de 2013, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

NO APLICA

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **MENSUALES**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, a través de transferencias electrónicas que serán depositadas por la TESOFE en la cuenta bancaria del CONTRATISTA quien previamente a la firma del contrato comunicará el número de cuenta de dieciocho posiciones decimales (CLABE), dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por el equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especiales, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

NO APLICA

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

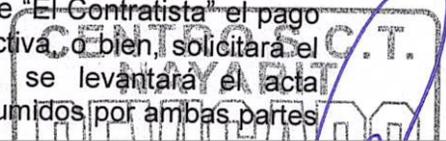
Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días calendario, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los quince días naturales contados a partir de dicha recepción a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" procederá a la entrega del pago correspondiente, mediante su ofrecimiento de reintegro de los importes resultantes de la liquidación administrativa que dé por extinguidos los compromisos en el presente contrato.

Se pone a disposición de "El Contratista" el pago de la consignación respectiva, o bien, solicitara el pago de la misma forma simultánea, se levantara el acta de recepción y obligaciones asumidos por ambas partes.



Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“La Dependencia” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y “El Contratista” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación pública.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

“El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “El Contratista” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “La Dependencia”, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “La Dependencia”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “El Contratista” la reintegrará a “La Dependencia” en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “La Dependencia” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La Dependencia” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

CENTRO SCT

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Contratista".

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de los trabajos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de de los trabajos realmente ejecutados (**total estimado acumulado**) y el importe de los que debió realizar (**total programado acumulado**). Por lo tanto, (**mensualmente**) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente (al) último mes del programa **general**, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **mensualmente** y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia", estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos...

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

en un **mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

“La Dependencia” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; **se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente**, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “El Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “La Dependencia”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “La Dependencia” no produzca contestación a la solicitud de “El Contratista” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “La Dependencia” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “El Contratista” a devolver a “La Dependencia”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “La Dependencia” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si “El Contratista”:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, **convocatoria a la invitación**, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o **el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro**, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y **aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.**

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

"El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Tepic, Nayarit, el día 11 del mes de septiembre de 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR DEL CENTRO SCT
NAYARIT

POR "LA CONTRATISTA"
PICONCA S.A. DE C.V.

Eliminados: Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Telefono, Correo Electronico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.